

RESOLUCION SB-2015- 161

**CHRISTIAN CRUZ RODRIGUEZ
SUPERINTENDENTE DE BANCOS, E**

CONSIDERANDO:

QUE mediante resolución SBS-2014-564 de 27 de junio de 2014, esta Superintendencia de Bancos y Seguros declaró a BOLIVAR COMPAÑÍA DE SEGUROS DEL ECUADOR S.A, en estado de liquidación forzosa,

QUE mediante resolución SB-2015-099 de 6 de febrero de 2015, la Superintendencia de Bancos designó al ingeniero Jacinto Cordero San Martín como liquidador de BOLIVAR COMPAÑÍA DE SEGUROS DEL ECUADOR S.A, en liquidación.

QUE el inciso segundo del artículo 59 de la Ley General de Seguros, faculta al Superintendente de Bancos nombrar un liquidador para que lo represente en la liquidación delegando las atribuciones que le confiere la ley; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- REVOCAR la designación conferida al ingeniero Jacinto Cordero San Martín, como liquidador de BOLIVAR COMPAÑÍA DE SEGUROS DEL ECUADOR S.A, en liquidación, otorgada con resolución SB-2015-099 de 6 de febrero de 2015.

ARTÍCULO 2.- DESIGNAR a la ingeniera comercial Soledad Victoria Osejo Santos, liquidadora de BOLIVAR COMPAÑÍA DE SEGUROS DEL ECUADOR S.A, en liquidación, quien actuará a nombre y en representación del señor Superintendente de Bancos del Ecuador en los actos administrativos, judiciales y extrajudiciales dentro de la liquidación forzosa, teniendo todas las atribuciones que para esta clase de actos le confieran la ley, reglamentos y resoluciones respectivas.

ARTÍCULO 3. - DELEGAR, a la ingeniera comercial Soledad Victoria Osejo Santos, el ejercicio de la jurisdicción coactiva, que la ejercerá de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Seguros y el Código Orgánico Monetario y Financiero, así como en la Sección Trigésima del Título Segundo del Código de Procedimiento Civil, para que actúe en calidad de empleado recaudador y proceda con el cobro de la obligaciones vencidas a favor de BOLIVAR

COMPAÑÍA DE SEGUROS DEL ECUADOR S.A, en liquidación a este efecto, la presente resolución le servirá de orden de cobro general.

ARTÍCULO 4.- EL LIQUIDADOR designado sustanciará las diligencias dispuestas en la Ley General de Seguros y el Código Orgánico Monetario y Financiero, necesarias al proceso liquidatorio con máxima celeridad. Además está obligado a presentar informes mensuales del avance del proceso liquidatorio a la Superintendencia de Bancos del Ecuador.

ARTÍCULO 5.- DISPONER que el liquidador saliente y el liquidador entrante suscriban el acta de entrega-recepción de bienes y documentos de BOLIVAR COMPAÑÍA DE SEGUROS DEL ECUADOR S.A, en Liquidación, en el término de tres días, contados a partir de la fecha en que sean notificados con la presente resolución, debiendo remitir copia del acta referida a este despacho.

ARTÍCULO 6.- DISPONER que la presente resolución se inscriba en los registros mercantiles y de la propiedad de los cantones de Guayaquil, Quito y Cuenca.

ARTÍCULO 7.- DISPONER que la presente resolución se publique en un diario de circulación nacional.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, de nueve de marzo del dos mil quince.

Christian Cruz Rodríguez
Christian Cruz Rodríguez
SUPERINTENDENTE DE BANCOS, E

LO CERTIFICO.- En Quito, Distrito Metropolitano, el nueve de marzo del dos mil quince.

Pablo Cobo Luna
Lic. Pablo Cobo Luna
SECRETARIO GENERAL